

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 12 de julio de 2022. Señor Juez me permito dar cuenta a usted, que en el proceso de la referencia está pendiente auto de seguir adelante la ejecución y se hace necesario tener en físico el título valor que fue presentado en la demanda como instrumento de recaudo. PROVEA-

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). -

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A NIT.
900189642-5
APODERADA: JESSICA AREIZA PARRA C.C. No. 1.152.691.390
DEMANDADA: LORELIS DE JESUS GIRALDO BURGOS C.C. No. 26.174.573
RADICACIÓN Nª 23-686-40-89-001-2021-00171-00

Visto el anterior informe de la secretaria el despacho requerirá a la parte de demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, presente ante del despacho el título valor en físico que dio origen a librar el Mandamiento de pago en el asunto de la referencia, so pena de que se revoque el Mandamiento de pago, luego volverá el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

Lo anteriormente puesto el juzgado,

DISPONE:

1º) **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del auto presente al despacho el título valor original y en físico que dio origen al Mandamiento de pago en contra de la demandada. Advirtiéndole que el mismo debe presentarse en físico ante el despacho a efectos de evitar pérdida o extravió por empresa de correo.

2º) De no con esa carga se dará aplicación a lo indicado en auto que libró mandamiento de pago.

3º) Cumplido lo anterior vuelve el expediente al despacho para proferir lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9182aa4ebff2318a86a6f951d2870d817f7f7e4999dc23e30a6d15f64b06f375**

Documento generado en 12/07/2022 05:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>